SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

ANEXO AL PLIEGO DEFINITIVO CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-BYC-CDAA-005 DE 2020

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ DE CONFORMIDAD CON EL *PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DE LOS APRENDICES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA Y CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2003-2004 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA — SINTRASENA*

REGIONAL BOYACÁ
CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

ABRIL DE 2020

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones Electrónico y Estudio Previo para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
    a) Sea otorgada a favor del **CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL REGIONAL BOYACA** *NIT N°. 899.999.034-1 Dirección: Kilometro 1 Duitama vía Pantano de Vargas
    b) Como tomador, figure su razón social completa y NIT
    c) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
    d) El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
    e) Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
7. Identifique su propuesta.
8. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico. Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al SENA para verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el SENA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
12. Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II, si no se presenta de la forma correcta su propuesta no podrá ser evaluada.
13. Toda comunicación deberá ser realizada mediante SECOP II
14. La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones Electrónico es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del Contrato que se celebrará.

15. Verifique previamente al cierre del presente proceso ante el SENA, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social); el SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
16. El uso del logo de la entidad es privativo de la misma, por lo tanto "le sugerimos abstenerse de presentar ofertas con papel que lo contenga".
17. EL SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

I. INTRODUCCIÓN:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar un contrato de Servicios.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO TRANSACCIONAL QUE SE ENCUENTRA EN EL SECOP II, LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ENCUENTRA EN EL ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO MENCIONADO

OBJETO DEL PROCESO es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ DE CONFORMIDAD CON EL *PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DE LOS APRENDICES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA Y CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2003-2004 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA — SINTRASENA"***

La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en Certificado de Disponibilidad Presupuestal: expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo del SENA Regional Boyacá.

CDP N°. 3320 del 09 de enero de 2020.

RUBRO	CODIGO	DEPENDENCIA	VALOR DEL RUBRO	VALOR
Mejoramiento del servicio de formación profesional del Sena Nacional	C- 3603-1300-14-0-3603025-02	911010	$ 4.768.900	$ 4.768.900
Mejoramiento del servicio de formación profesional del Sena Nacional	C- 3603-1300-14-0-3603025-02	911042	$ 915.522.010	$ 158.223.664

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar**.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse únicamente mediante la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser

otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

i. Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido n convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.
Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

ii. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones} para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

iii. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley·455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a} anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

iv. Legalizaciones:

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los; documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

F. Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii} en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Información Confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo, bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones v que hacen parte integral del mismo.
Aportes parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente proceso de selección.
Contrato	Es el negocio jurídico que se ·suscribirá entre El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del SECOP II.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de 5 cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día Hábil o No hábil	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para odas los efectos se tomarán por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la entidad estatal para estructurar las garantías del contrato
Garantía de Seriedad de la oferta	Es El medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías No obstante, la ley también admite otras posibilidades como el patrimonio autónomo y las garantías bancarias.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de · previamente a la presentación de las ofertas.
Proceso de selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de servicios
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato
Pesos Colombianos	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Selección de contratista.
Primer Orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones. (en las modalidades de Licitación, Selección abreviada y concurso de méritos)
Proceso de Contratacion	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Contratación Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el proceso de contratación
Propuesta	Es la· oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada por la garantía de seriedad
Riesgos	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Rup	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP	Es el Sistema para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de ley 1150 de 2007
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. Descripción del objeto a contratar

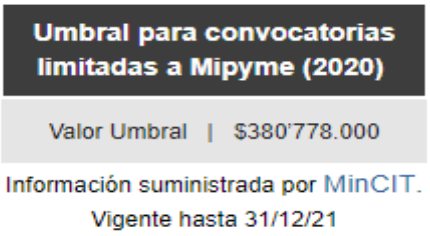
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ DE CONFORMIDAD CON EL *PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DE LOS APRENDICES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA Y CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2003-2004 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA — SINTRASENA*

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en los Documentos que soportan el mismo.

V. Convocatoria limitada a Mipymes y Manifestación de Interés a Participar

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme el día 5 de Febrero de 2020, en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/



Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **($162.992.564)** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015.

Las micros, pequeñas o medianas empresas definidas en el artículo 2 de la Ley 590 de podrán conforme a las disposiciones de promoción del desarrollo en la contratación pública señaladas en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado en Decreto 1082 de 2015, limitar la convocatoria del presente proceso de selección a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del mencionado decreto reglamentario, siempre y cuando se verifiquen los requisitos establecidos en la normatividad que regula la materia.

Los requisitos exigidos se deben presentar por los participantes UNICAMENTE a través de la PLATAFORMA SECOP II

En la convocatoria limitada a Mipymes podrán presentar su manifestación de interés, las uniones temporales o consorcios que deseen participar en el presente proceso de selección, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. Cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en la Ley.

2. MANIFESTACIONES DE INTERES

En atención a lo normado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar hasta los DOS (2) DÍAS SIGUIENTES a la apertura oficial del proceso de selección tal como está señalado en cronograma del proceso deben publicar en el SECOP II archivo que contenga:

a) Carta De Manifestación de Interés, suscrita por el representante legal,
b) Documento de conformación del proponente plural (si aplica)
c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio
d) Documento de identidad

La Carta, claramente debe contener la manifestación expresa de interés en presentarse al proceso de selección del contratista, identificando el número del proceso de contratación, dicho documento debe estar debidamente firmado por el representante legal, además de manifestar su interés en participar debe aclarar si lo harán a título de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal (Anexar documento de proponente plural debidamente suscrito) y señalar claramente los datos de contacto, en el caso en el que la carta de manifestación de interés no se reciba en estos términos no será tenido en cuenta para el proceso de selección, de igual forma si se presenta fuera del cronograma señalado por la entidad o no es clara en la expresión de manifestación de interés; para los demás efectos se tendrá en cuenta lo establecido en los numerales 1,2,3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Además, la manifestación de interés en participar debe contener:

El número del presente Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-BYC-CDAA-005-2020**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Los PROPONENTES deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta en Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la documentación e información que se exija en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

A. CAPACIDAD JURÍDICA

El SENA verificara la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones, además de la existencia previa de manifestación de interés (cuando aplique) en los términos indicados dentro del proceso de conformidad con el cronograma del mismo. Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

B. REQUISITOS TÉCNICOS

El SENA verificara la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones.

C. REQUISITOS FINANCIEROS

El SENA verificara la documentación financiera pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones.

D. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso o en el término otorgado para tal fin por la entidad en el requerimiento que se haga al proponente.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, **CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACA – CEDEAGRO** publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, según cronograma del proceso.

E. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido con lo establecido.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, **CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACA – CEDEAGRO** publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

VII. FACTORES DE PONDERACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el literal (a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal determinara de acuerdo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en formulas tal y como lo indica Colombia Compra eficiente dichos factores se señalarán en los respectivos pliegos de condiciones, que hacen parte integral del presente proceso.

Para la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de la valoración técnica y la económica las cuales se deberán soportar en los puntajes y fórmulas que se describen a continuación:

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar la Convocatoria Pública, se otorgarán 100 PUNTOS Considerando los siguientes aspectos:

FACTORES EVALUABLES

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR PRECIO	40
FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO ADICIONAL	50
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado. CEDEAGRO podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz. Para aquellos a quienes se compruebe que han suministrado información que genere dudas sobre su veracidad, su propuesta a juicio de la Entidad no será considerada.

1) FACTOR PRECIO (PUNTAJE MAXIMO A OBTENER 40 PUNTOS)

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente los ítems relacionados en el Anexo propuesta económica.

La propuesta presentada, deberá incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y estudios previos.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su

oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen. Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá establecer en su propuesta económica (Archivo Excel adjunto y firmado en magnético), el valor unitario por cada una de las actividades a desarrollar.

Para evaluar la PROPUESTA ECONOMICA, se sumarán los costos de cada uno de los ítems presentados por el proponente (En general: suma total de todos los ítems incluidos en la propuesta para todos los vehículos), a la propuesta de menor valor económico se le asignará un valor de 40 puntos y se irá descontando en orden descendente al valor económico 5 puntos a cada propuesta según su valor así:

Proponente que oferta menor precio	PUNTAJE: 40
Proponente que oferta SEGUNDO menor precio	PUNTAJE: 35
Proponente que oferta TERCER menor precio	PUNTAJE: 30, y así sucesivamente.

En el anexo Cuadro de costos para presentación de propuesta económica, el proponente deberá indicar los valores unitarios propuestos, estos valores no podrán exceder en ninguno de los ítems los valores establecidos en el Anexo 1 Análisis del sector.

2) FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO ADICIONAL (PUNTAJE MAXIMO A OBTENER 50 PUNTOS)

FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO	PUNTAJE MÁXIMO
Personal Calificado: El proponente que acredite contar con Personal con el perfil de nutricionista dietista mínimo 3 años de egresado, especialización en alimentación y nutrición en promoción de la salud y/o especialización en seguridad alimentaria. Experiencia: certificar tres (3) contratos en los que se haya desempeñado como nutricionista dietista	30 PUNTOS
Profesional en Salud y Seguridad en el trabajo: El proponente que acredite contar para la prestación del servicio con un profesional con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional expedida con un mínimo de 3 años. **Nota: Para efectos de verificación por parte de la entidad se deben anexar los**	10 PUNTOS

FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO	PUNTAJE MÁXIMO
documentos de acreditación del perfil	
Personal Adicional: Se otorgará puntaje al oferente que presente un manipulador de alimentos que cumpla con lo siguiente: Personal manipulador de alimentos con experiencia de mínimo 24 meses en servicio de cafetería y/o restaurantes y/o programas de alimentación, y que certifiquen como mínimo tres (3) de los siguientes cursos aprobados en el año anterior al cierre del proceso: • Buenas prácticas de manipulación de alimentos • Estandarización de porciones y gramaje • Buenas prácticas de manufactura • Inocuidad de alimentos • Plan de saneamiento y almacenamiento, transporte y distribución de producto • Proceso de limpieza y desinfección • Ciclo de contaminación alimentaria enfermedades transmitidas por alimentos y tren de la alimentación. • Plan de saneamiento básico y diligenciamiento de formatos Se deberá anexar la certificación médica en Manipulación de Alimentos. **Nota: Para efectos de verificación por parte de la entidad se deben anexar los documentos de acreditación del perfil**	10 PUNTOS
TOTAL	**50 PUNTOS**

3) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO A OBTENER 10 PUNTOS)

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se **DEBERÁ** declarar por escrito por parte del Representante Legal del Proponente, la procedencia nacional y/o extranjera del total de personal señalado en el Plan y Cargas de Trabajo, que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. Este factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para la presente convocatoria pública, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Criterios de evaluación para Apoyo Industria Nacional	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con el 100% de personal nacional.	10
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con el 50% de personal extranjero	5
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con más del 50% de personal extranjero	0

Nota: conforme lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 del 2015, A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación;
(ii) Número y fecha del Tratado;
(iii) Objeto del Tratado;
(iv) Vigencia del Tratado, y
(v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 donde se define:

En caso de empate en puntos en el resultado final entre varias propuestas, éste se resolverá a favor de aquella que haya obtenido el mayor puntaje al calificar el FACTOR CALIDAD. De continuar el

empate se definirá por el proponente que hubiere acreditado el mayor puntaje al calificar el FACTOR PRECIO. Si persiste el empate se aplicará las reglas sucesivas y excluyentes contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del decreto 1082 de 2015.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si el empate se mantiene se acudirá al sorteo por medio de balotas, en el cual se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios del CEDEAGRO que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

VIII. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Otras causales de rechazo de las ofertas:

1) Será motivo de rechazo de una propuesta, cuando se halle inmersa en alguna de las causales que se enuncian a continuación:

2) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

3) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II

4) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

5) Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.

6) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones Cuando para este proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

7) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

8) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a

ello hubiere lugar.

9) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

10) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

11) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla, en el plazo establecido por la Ley.

12) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.

13) La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.

14) La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.

15) El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.

16) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.

17) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.

18) De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.

19) Cuando El SENA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada o cuando la información que presente no tenga veracidad o autenticidad.

20) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

21) En el caso en que el CEDEAGRO comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

22) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

23) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificara.

24) Cuando el proponente no presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y éste las exceda

25) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

26) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.

27) Cuando un Proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

28) Cuando el proponente no diligencie el Formato 2 (Oferta Económica), con la totalidad de la información señalada en el mismo.

29) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

30) Cuando el proponente no presente el valor de la totalidad de los ítems

31) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

32) Cuando no se presente la carta de manifestación de interés para participar en esta Convocatoria de acuerdo a las indicaciones fijadas en este Pliego de Condiciones.

33) Cuando el representante legal no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando

quien lo haga no se encuentre debidamente autorizado.

34) Cuando el objeto social del proponente no tenga relación con el objeto del proceso contractual que se adelanta.

35) Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y por la Ley.

IX. Declaratoria de Desierta

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, **CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACA – CEDEAGRO** declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el representante legal de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, **CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACA – CEDEAGRO** no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

X. Retiro de la oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante SECOP II, sea recibida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, **CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACA – CEDEAGRO** antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

XI. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de

evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado incluyendo la identidad de los proponentes.

El acto de adjudicación será publicado en SECOP II, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del Contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

XII. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

VER ANÁLISIS DE RIESGOS ANEXO AL ESTUDIO PREVIO

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

XIII. Supervisión y/o interventoría (según sea el caso)

El **CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACA – CEDEAGRO** efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

La Supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente

velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La Supervisión ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato.

Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el pliego de condiciones, anexo técnico y/o especificaciones.

Facultades del Supervisor:

Autorización al Supervisor para variación de actividades: Con el ánimo de satisfacer las necesidades de la Entidad, El Supervisor contractual está facultado para solicitar al Contratista modificación, ajuste y/o eliminación, así como la inclusión de nuevas actividades todas en el marco del objeto contractual y garantizando que no se presente sobre ejecución y/o desequilibrio económico.

Para solicitar un ajuste el Supervisor seguirá el siguiente procedimiento:

Solicitar con por lo menos diez (10) días de antelación y por escrito al Coordinador de Actividades designado por el Contratista cotización y/o propuesta de modificación, ajuste o inclusión de nuevas actividades, para lo cual suministrará información completa y detallada de las condiciones técnicas requeridas tales como: nombre de la actividad o modificar o incluir, número de beneficiarios, alcance de la solicitud, fecha de ejecución y en general toda la información pertinente para que el contratista pueda emitir la cotización respectiva, así como el impacto presupuestal para no generar sobre ejecución.

El Contratista a través del Coordinador de Actividades emitirá cotización de acuerdo a los datos e información suministrada por el Supervisor del contrato, indicando la fecha máxima en la que deberá confirmar el ajuste.

Una vez recibida la cotización, el Supervisor del contrato podrá aceptarla o no, para lo cual deberá emitir aceptación escrita y entregarla al contratista dentro de la fecha máxima informada en la cotización.

Quedando recibida la respuesta del Supervisor a la cotización emitida dentro de la fecha máxima se entenderá que la actividad ha sido modificada y hace parte del contrato.

Es derecho del contratista no presentar cotización, cuando la solicitud no guarde relación directa con el objeto contractual.

Es responsabilidad del Supervisor del contrato velar porque los ajustes que solicite y acepte conforme a esta facultad, estén en el marco del objeto contractual y no generen sobre ejecución del mismo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **cinco (5) días hábiles**, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, **CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACA – CEDEAGRO** para que este tome las medidas que considere necesarias.